



Ayuntamiento de Acehúche

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2024/7	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	20 de noviembre de 2024
Duración	Desde las 20:00 hasta las 21:05 horas
Lugar	Salón de Plenos
Presidida por	BENITO ARIAS GREGORIO
Secretario	MIGUEL VICTOR CORRALES CERVIGON

ASISTENCIA A LA SESIÓN DE CONCEJALES ELECTOS		
DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
***1506**	Benito Arias Gregorio	SÍ
***2686**	María Luisa Bello Montero	SÍ
***2735**	Joseba Barral Monroy	SÍ
***5708**	Cristina Silva Macías	NO
***2976**	Roberto Solana Giraldo	SÍ
***1964**	María del Carmen Hernández Montero	NO
***1530**	Diego Gutiérrez Lorenzo	SI





Ayuntamiento de Acehúche

Excusas de asistencias presentadas:

- 1.- María del Carmen Hernández Montero. Excusas: « motivos laborales»
- 2.- Cristina Silva Macías. Excusas: « motivos laborales»

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente D. BENITO ARIAS GREGORIO, y actuó como Secretario D. MIGUEL VÍCTOR CORRALES CERVIGÓN Secretario-Interventor de este Ayuntamiento, asistido por el funcionario municipal D. JUAN MANUEL SILVA CORDERO, que asiste a la sesión plenaria tal y como establece el R.O.F. anterior a la Ley 7/1985, que contempla tal posibilidad (de auxilio al Secretario por otros funcionarios de la Corporación).

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA

1. Aprobación del acta de la sesión anterior

Por parte del Sr. Alcalde se pregunta a los miembros del Órgano si alguna de ellas tiene que hacer alguna observación o corrección al borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 18 de septiembre de 2024, la cual ha sido distribuida junto a la convocatoria. No habiendo observaciones la misma es la misma es aprobada por UNANIMIDAD de los presentes CINCO (5) de los SIETE (7) miembros legales que constituyen la Corporación Municipal y, por tanto, por mayoría absoluta; Ordenando posteriormente el Sr. Alcalde su transcripción al libro de actas, conforme dispone el art. 110 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/14986, de 2 de abril.

2. Propuesta de nombramiento de juez de paz titular de Acehúche.

Informados los presentes que de acuerdo con lo establecido en el Reglamento número 3/1995 de 7 de junio de los Jueces de Paz (BOE nº 166, de 13 de julio) establece que "de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial la elección de Juez de Paz y de su sustituto se efectuará por el Pleno del Ayuntamiento con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten". Visto que "Podrán ser nombrados Jueces de Paz, tanto titulares como sustitutos, quienes, aun no





Ayuntamiento de Acehúche

siendo licenciados en Derecho, reúnan los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la Carrera Judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo”.

Recibido con fecha 17 de septiembre de 2024 escrito procedente del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el que se indicaba la necesidad de proceder a la renovación del cargo de Juez/a de Paz Titular de este Municipio.

Por el Sr. Alcalde, mediante el correspondiente Edicto, publicado en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia número 193, de 4 de octubre de 2024, se ha dado a conocer a la población que con fecha 8 de octubre de 2024, quedaba vacante el cargo de Juez/a de Paz Titular de Acehúche, para que cualquier interesado/a pudiera solicitar por escrito su elección; habiendo presentado, dentro del plazo establecido, la correspondiente solicitud las siguientes personas:

D^a. ROSA MARÍA ÁLVAREZ LUCEÑO, con D.N.I. ***0753**, con domicilio en Acehúche.

Tras breve debate, y sometido a votación, el Pleno de la Corporación, por UNANIMIDAD de los presentes CINCO (5) de los SIETE (7) miembros legales que constituyen la Corporación Municipal y, por tanto, por mayoría absoluta, acuerda:

PRIMERO. Proponer al Tribunal Superior de Justicia de Extremadura a D^a. ROSA MARÍA ÁLVAREZ LUCEÑO como Jueza de Paz Titular de este Municipio, cargo que ha venido ocupando estos cuatro años anteriores, habiendo demostrado capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias del cargo.

SEGUNDO. Dar traslado de esta propuesta al Tribunal Superior de Justicia de Extremadura para que continúe el procedimiento.

3. Propuesta de nombramiento de juez de paz sustituto de Acehúche.

Informados los presentes que de acuerdo con lo establecido en el Reglamento número 3/1995 de 7 de junio de los Jueces de Paz (BOE nº 166, de 13 de julio) establece que “de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial la elección de Juez de Paz y de su sustituto se efectuará por el Pleno del Ayuntamiento con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, entre las personas que, reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten”. Visto que “Podrán ser nombrados Jueces de Paz, tanto titulares como sustitutos, quienes, aun no siendo licenciados en Derecho, reúnan los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la Carrera Judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad, siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo”.

Recibido con fecha 2 de octubre de 2024 escrito procedente del Tribunal





Ayuntamiento de Acehúche

Superior de Justicia de Extremadura, en el que se indicaba la necesidad de proceder a la renovación del cargo de Juez/a de Paz Sustituto/a de este Municipio.

Por el Sr. Alcalde, mediante el correspondiente Edicto, publicado en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia número 196, de 9 de octubre de 2024, se ha dado a conocer a la población que con fecha 23 de noviembre de 2024, quedará vacante el cargo de Juez/a de Paz Sustituto/a de Acehúche, para que cualquier interesado/a pudiera solicitar por escrito su elección; habiendo presentado, dentro del plazo establecido, la correspondiente solicitud las siguientes personas:

- D^a. MARÍA JOSÉ FERNÁNDEZ GÓMEZ, con D.N.I. ***4208**, con domicilio en Acehúche.
-

Tras breve debate, y sometido a votación, el Pleno de la Corporación, por UNANIMIDAD de los presentes CINCO (5) de los SIETE (7) miembros legales que constituyen la Corporación Municipal y, por tanto, por mayoría absoluta, acuerda:

PRIMERO. Proponer al Tribunal Superior de Justicia de Extremadura a D^a. MARÍA JOSÉ FERNÁNDEZ GÓMEZ, como Jueza de Paz Sustituta de este Municipio, cargo que ha venido ocupando estos cuatro años anteriores, habiendo demostrado capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias del cargo.

SEGUNDO. Dar traslado de esta propuesta al Tribunal Superior de Justicia de Extremadura para que continúe el procedimiento.

4. Aprobación, si procede, definitiva del plan especial de comunicaciones de acceso al polígono industrial PE-C1

Planteada la conveniencia de promover un Plan Especial de Comunicaciones de acceso al Polígono Industrial P.E-C-1, en aras de afrontar el reto demográfico, favoreciendo el crecimiento económico de la población, y evitando la despoblación.

Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación:





Ayuntamiento de Acehúche

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta del Servicio	04/12/2023	
Informe Jurídico	27/11/2023	
Proyecto de Plan Especial	27/11/2023	
Recepción de Informe Ambiental Estratégico	22/07/2024	Comunicado de no sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental estratégica
Informe-propuesta de Resolución	04/12/2023	
Resolución de Alcaldía	04/12/2023	
Anuncio de Aprobación Inicial en el Diario Oficial de Extremadura	21/12/2023	
Notificación	14/12/2023	
Certificado de Secretaría de las Alegaciones Presentadas	01/03/2024	
Solicitud de Informes Sectoriales	01/03/2024	
Recepción de Informe a la Dirección General competente en materia de Urbanismo	02/05/2024	Desfavorable
subsanción Proyecto de Plan Especial	15/08/2024	
Informe Juridico	20/08/2024	
Solicitud de Informes Sectoriales	26/08/2024	
Recepción de Informe a la Dirección General competente en materia de Urbanismo	11/10/2024	Favorable condicionado
Proyecto definitivo de Plan Especial	15/10/2024	

Visto que la aprobación definitiva corresponde al Pleno de la Corporación conforme a los artículos 125.2 del Reglamento de Planeamiento de Extremadura, aprobado por Decreto 7/2007, de 23 de enero, y 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno de la Corporación, por UNANIMIDAD de los presentes CINCO (5) de los SIETE (7) miembros legales que constituyen la Corporación Municipal y, por tanto, por mayoría absoluta, acuerda:

PRIMERO. Aprobar definitivamente el Plan Especial de comunicaciones de acceso al polígono industrial PE-C1 con las modificaciones resultantes de los informes emitidos.

Tipo de instrumento:	Plan Especial de comunicaciones
Ámbito:	Municipal
Instrumento que desarrolla:	Plan General Municipal de Acehúche





Ayuntamiento de Acehúche

Objeto:	Establecer un nuevo enlace vial entre la carretera EX-372 y el camino de la Ermita, de acceso al Poligono Industrial (P.E.C-1), para facilitar el nuevo tráfico que se genere y mejorando así la ordenación respecto del núcleo urbano
Clasificación del suelo:	Urbano/Rustico
Calificación del suelo:	Sistema General Viario/ P.E Comunicaciones

SEGUNDO. Depositar una copia del Plan Especial en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, con anterioridad a su publicación.

TERCERO. Publicar el presente Acuerdo de aprobación definitiva en el Diario Oficial de Extremadura junto con la documentación indicada en el artículo 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CUARTO. Asimismo, ponerlo a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://acehuche.sedelectronica.es>

QUINTO. Dar traslado de este acuerdo a los Servicios Técnicos Municipales (propios y externos), y Departamentos de Gestión Administrativa: Secretaría, Obras y Urbanismo, Intervención y Tesorería Municipal, a los efectos procedentes.

5. Gestión consorcio Pisos Tutelados

La empresa JUAN Y LORENA SC actualmente encargada de la gestión de los Pisos Tutelados municipales presento en fecha 27 de septiembre de 2024 solicitud cuyo tenor literal es el siguiente:

"La empresa Juan y Lorena S.C que actualmente presta el servicio de comida y limpieza en Pisos Tutelados de Acehúche, con fecha de 15 de Septiembre de 2022 se aceptan las nuevas condiciones del contrato con fecha de inicio 1 de Octubre de 2022 hasta finalización de obras.

Con fecha 6 de febrero de 2024 el Consejo de Ministros aprueba una subida salarial del 5% sobre el SMI y con carácter retroactivo desde el 1 de Enero de 2024. Dicha subida desvirtúa el carácter económico del acuerdo firmado con fecha 1 de Octubre de 2022 a lo que esta empresa pide que los costes sobrevenidos por circunstancias ajenas a esta empresa deben obtener la adecuada compensación económica para poder mantener el equilibrio económico del concierto como contempla el acuerdo firmado el 15 de Septiembre de 2022 en el que por causas ajenas a las partes contratantes se alterasen las bases económicas de la concesión contempladas en el momento de su otorgamiento.

La cuantía económica para retribuir es la equivalente de la subida del 5% del SMI equivalentes a cinco trabajadoras a jornada completa más sus cinco sustituciones por vacaciones, lo que se corresponde en una cuantía de 83,15€ de sueldo y Seguridad





Ayuntamiento de Acehúche

Social mensual por trabajadora.

Igualmente esta empresa desde la fecha de ejecución del nuevo acuerdo con fecha 1 de octubre de 2022 hasta la fecha del presente escrito ha asumido íntegramente las subidas del IPC, dicha subida a fecha de 31 de Agosto de 2024 supone una merma de 5,3% del total del contrato firmado el 1 de octubre de 2022, la cual esta empresa estaría dispuesta ha asumir siempre y cuando sea satisfecha la cuantía de la subida salarial por parte del Ayuntamiento de Acehúche y a su vez se vea reflejada en pleno municipal para conocimiento de toda persona interesada".

Conforme al punto quinto del contrato en vigor donde se refleja que la empresa tendrá derecho a obtener una adecuada compensación económica para mantener el equilibrio económico del concierto en caso de causas ajenas que alterasen las bases económicas de la concesión, y el Informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado del 28 de julio de 2021, Núm. 24/2021, esta Alcaldía propone:

PRIMERO. No es procedente compensar o indemnizar al contratista por el mayor coste que experimenta en la ejecución del contrato por consecuencia del incremento del salario mínimo interprofesional, En efecto, el incremento del salario mínimo interprofesional dispuesto por el Real Decreto Real Decreto 145/2024, de 6 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2024. es una medida de carácter general, puesto que afecta a todos los operadores o agentes económicos que tengan personal a su servicio sin excepción alguna, por lo que, de admitirse la compensación o indemnización, ésta habría de reconocerse no sólo a los adjudicatarios de contratos concertados con todas las Administraciones Públicas (Administración del Estado, Administraciones de las respectivas Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales y entidades vinculadas o dependientes de cada una de esas Administraciones territoriales), sino también a los demás operadores o agentes económicos por razón de contratos concertados por ellos entre sí o con sus clientes (pues no cabe duda de que también a estos agentes económicos se les ha incrementado el coste de sus contratos), ya que en otro caso se privilegiaría a unos empresarios respecto de otros, rompiendo así la igualdad ante las cargas públicas.

SEGUNDO. Reconocer el esfuerzo, dedicación que durante este último año, coincidiendo con la tramitación de la licitación para la concesión de los servicios de gestión del Centro Residencial de Mayores de Acehúche, se ha garantizado, en todo momento, la asistencia de las personas usuarias de los Pisos Tutelados, y es por ello que el Ayuntamiento compense mensualmente con una subida igual al IPC que se registre en el año 2024, (dato que se conocerá en enero de 2025), con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2024 para mitigar el aumento de costes soportados.

TERCERO. Dar traslado del acuerdo alcanzado a la empresa Juan y Lorena S.C.

Tras debate, y sometido a votación, resulta APROBADO por el Pleno de la Corporación, por UNANIMIDAD de los presentes CINCO (5) de los SIETE (7) miembros legales que constituyen la Corporación Municipal y, por tanto, por mayoría absoluta, la propuesta presentada.





Ayuntamiento de Acehúche

6. Aprobación, si procede, Constitución inicial de Comunidad Energética.

Visto que La Directiva (UE) 2018/2001, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables, introduce las comunidades de energías renovables (CER) y la Directiva (UE) 2019/944 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de junio de 2019 sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad, y por la que se modifica la Directiva 2012/27/UE, regula las comunidades ciudadanas de energía (CCE):

a) Las comunidades de energías renovables, que son entidades jurídicas basadas en la participación abierta y voluntaria, autónomas y efectivamente controladas por socios o miembros que están situados en las proximidades de los proyectos de energías renovables que sean propiedad de dichas entidades jurídicas y que éstas hayan desarrollado, cuyos socios o miembros sean personas físicas, pymes o autoridades locales, incluidos los municipios y cuya finalidad primordial sea proporcionar beneficios medioambientales, económicos o sociales a sus socios o miembros o a las zonas locales donde operan, en lugar de ganancias financieras.

b) Las comunidades ciudadanas de energía, que son entidades jurídicas basadas en la participación voluntaria y abierta, cuyo control efectivo lo ejercen socios o miembros que sean personas físicas, autoridades locales, incluidos los municipios, o pequeñas empresas, y cuyo objetivo principal consiste en ofrecer beneficios medioambientales, económicos o sociales a sus miembros, socios o a la localidad en la que desarrolla su actividad, más que generar una rentabilidad financiera.

Entre las características principales de las CER, podemos destacar las siguientes:

- La ciudadanía se encarga de gestionar la energía que produce. El control estratégico y directivo recae en los miembros de la entidad.
- Existe una participación y una gobernanza abierta y democrática entre vecinos, pymes y autoridades locales.
- Los beneficiarios principales son siempre los miembros de la comunidad, lo que sirve como herramienta clave para luchar contra la pobreza energética.

Sobre el ejercicio de la actividad de servicios energéticos, a través de una Comunidad Energética destaca el impacto en la reducción del consumo de energía, el aumento de las mejoras tecnológicas, los incentivos para el uso y la expansión del transporte público, el uso de tecnologías de eficiencia energética y el fomento del uso de energía renovable en los sectores de la electricidad, de la calefacción y refrigeración, y del transporte son herramientas eficaces, junto con las medidas de eficiencia energética, para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en la Unión y la dependencia energética de ésta.

En resumen, la constitución de una Comunidad Energética en este municipio permitirá a sus socios recibir una electricidad en mejores condiciones medioambientales y a un menor precio, posicionando a sus miembros en el centro de todo para que puedan abordar los desafíos energéticos y que participen de manera activa en la transición energética.

La Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, dispone que los principios de ahorro y eficiencia energética, así como de la promoción de las energías





Ayuntamiento de Acehúche

limpias, deben guiar la acción de todos los poderes públicos, incluidos los locales.

En el mismo sentido, la Ley 16/2017, de 1 de agosto, del Cambio Climático, que tiene como fin reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y los impactos del cambio climático, corresponsabiliza a los entes locales para lograr la transición hacia una economía neutra en emisiones de gases de efecto invernadero.

Conforme al artículo 1.2 de la Ley 24/2013, del Sector Eléctrico, son actividades destinadas al suministro de energía eléctrica: generación, transporte, distribución, servicios de recarga energética, comercialización e intercambios intracomunitarios e internacionales, así como la gestión económica y técnica del sistema eléctrico.

La participación del Ayuntamiento en una Comunidad Energética constituye una iniciativa de ejercicio de actividad económica de las admitidas por la normativa de régimen local en el artículo 86 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), siendo además que la propia definición legal de la figura de Comunidad Energética da entrada a que en la misma participen los Ayuntamientos, y porque, como se ha expuesto, diversas normas sectoriales atribuyen a los Ayuntamientos corresponsabilidad en el cumplimiento de objetivos relacionados con la eficiencia y la transición energética. La finalidad primordial de la Comunidad Energética será proporcionar beneficios medioambientales, económicos o sociales a sus socios o miembros o al propio municipio, en lugar de ganancias financieras, y proporcionará a los ciudadanos de su municipio un acceso justo a los recursos locales de energía renovable ayudando, entre otras, a combatir la pobreza energética, a crear oportunidades de inversión para empresas locales, a fijar población, y a invertir en eficiencia energética contribuyendo a la mitigación del cambio climático, y reportando en general condiciones más ventajosas que las que pudiera ofrecerles la iniciativa particular.

En virtud de lo expuesto, en uso de las atribuciones que confiere a este órgano plenario el Art. 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y al amparo de lo dispuesto en el Art. 86 de citado texto legal y artículos 96 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Pleno de la Corporación, por UNANIMIDAD de los presentes CINCO (5) de los SIETE (7) miembros legales que constituyen la Corporación Municipal y, por tanto, por mayoría absoluta, ACUERDA:

PRIMERO.- Iniciar el expediente para el desarrollo de la actividad de prestación de servicios energéticos, a través de una Comunidad de Energética (una Comunidad de Energías Renovables o una Comunidad Ciudadana de Energía), en régimen de libre concurrencia en el marco de la economía del mercado, debiendo garantizarse el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera del ejercicio de las competencias municipales.

SEGUNDO.- Designar la Comisión de Estudio que estará integrada por los miembros que más adelante se indica y que procederán a la redacción de una Memoria Justificativa relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad económica de prestación del servicio incluida la conveniencia y oportunidad del interés público que concurra en la actividad, en la que deberá determinarse la forma de





Ayuntamiento de Acehúche

gestión, entre las previstas por la Ley, y los casos en que debe cesar la prestación de la actividad. En su caso, deberá acompañarse un proyecto de precios del servicio.

La composición de la Comisión de Estudio será paritaria entre técnicos, con la debida cualificación, y miembros de la corporación, siendo su composición la siguiente:

- Presidencia: Sr. Alcalde o Concejala/a en quién este delegue.
- Vocales: 2 empleados/as públicos/as, con capacidad técnica y jurídica, propuestos por la Diputación Provincial de Cáceres con 2 sustitutos.
- Secretario: El/la Secretario/a-Interventor/a de la Corporación o un funcionario /a del Ayuntamiento con capacidad suficiente.

TERCERO. Delegar en el Sr. Alcalde la competencia para la toma en consideración de la Memoria, y si resulta debidamente justificada deberá acordar la apertura de información pública por un plazo no inferior a 30 días. En el supuesto de que no acepte la memoria presentada se devolverá a la Comisión de Estudio para que la complete o aclare. Finalizado el período de información pública, el expediente completo será elevado a este Pleno para su aprobación final, previa resolución de las alegaciones y reclamaciones que eventualmente se hubieren presentado, y aprobar, en su caso, la consiguiente modificación de la memoria.

7.Propuesta para establecer los días de apertura de los establecimientos en días festivos en el municipio durante el año 2025.

Se da cuenta del escrito recibido de la FEMPEX, en relación con la Circular emitida por la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio de la Junta de Extremadura, relativa a los días festivos en los que los establecimientos comerciales radicados en Extremadura podrán permanecer abiertos al público durante 2025, correspondiendo a los Ayuntamientos determinar, por acuerdo del órgano correspondiente, otros dos días (2), a su criterio y conveniencia.

Los ocho días que la Consejería de Economía e Infraestructuras ha autorizado como festivos en los que los establecimientos comerciales pueden permanecer abiertos al público durante el año 2025 son los siguientes:

5 de enero, 17 de abril, 8 de septiembre, 13 de octubre, 1 de noviembre, 30 de noviembre, 6 de diciembre, y 8 de diciembre.

Tras breve debate, el Pleno de la Corporación, por UNANIMIDAD de los presentes CINCO (5) de los SIETE (7) miembros legales que constituyen la Corporación Municipal y, por tanto, por mayoría absoluta, acuerda:

PRIMERO. Proponer los días 1 de mayo (Fiesta del Trabajo) y 18 de abril (Viernes Santo) de 2025 para que los establecimientos comerciales radicados en este Municipio puedan permanecer abiertos.

SEGUNDO. Dar traslado de esta propuesta a la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio de la Junta de Extremadura, a los efectos procedentes.





Ayuntamiento de Acehúche

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

8. Relación de Ingresos y Pagos meses de Septiembre y Octubre de 2024

Por el Sr. Secretario se hace entrega de una copia de las relaciones de Ingresos y Pagos correspondientes a los meses de Septiembre y Octubre de 2024, con los siguientes importes:

Existencias al 31 de Agosto de 2024	773.554,96 euros
Ingresos durante el período 1 al 30 de Septiembre de 2024	375.834,79 euros
Pagos durante el período 1 al 30 de Septiembre de 2024	131.046,09 euros
Existencias al 30 de Septiembre de 2024	1.018.343,66 euros

Existencias al 30 de Septiembre de 2024	1.018.343,66 euros
Ingresos durante el período 1 al 31 de Octubre de 2024	115.921,83 euros
Pagos durante el período 1 al 31 de Octubre de 2024	148.613,71 euros
Existencias al 31 de Octubre de 2024	985.651,78 euros

No formulándose observación alguna, los Sres. Concejales y sometido a votación ordinaria conforme disponen los arts. 101 y 102 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de Las Entidades Locales,, el Pleno , con CINCO (5) votos a favor de los SIETE (7) miembros legales que constituyen la Corporación Municipal y, por tanto, por mayoría absoluta, el siguiente **ACUERDO:**

ÚNICO.- Prestar aprobación a las referidas relaciones.

9. Dación de cuentas de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía

En cumplimiento de lo previsto en el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta de todas las resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia desde la última sesión plenaria ordinaria, las cuales quedan a disposición de las Sres. Concejales en la Secretaría municipal, que





Ayuntamiento de Acehúche

comprenden desde 0087-2024 de fecha 18 de septiembre de 2024 hasta 0127-2024 de fecha 13 de noviembre de 2024

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

No se manifestaron

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión, siendo las veintiuna horas y cinco minutos, en el lugar y fecha UT-SUPRA, de lo que cual como Secretario, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

